



Municipalidad de Tucapel  
Dirección Administración y Finanzas  
Unidad de Abastecimiento

**APRUEBA TRATO DIRECTO POR  
"ARRIENDO DE CABAÑAS PARA  
"VILLA CARIÑO"**

Huépil, 15 de febrero de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO N°: 663/2019/**

**VISTOS**

- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006
- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- El artículo 52. Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- La Ley de Compras N°19.886, que establece Normas y Procedimientos sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- El decreto N° 250 Publicado 24.09.2004 que aprueba reglamento de la ley de compra N°19.886 y su última modificación de fecha 12.05.2016 (decreto 1410)
- Lo establecido en su Artículo N°10 N°7 "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o contratación Directa". - "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño. La descentralización y el desarrollo local..."
- La Solicitud de compra N°73, proveniente de la Dirección Desarrollo Comunitario, donde se solicita el arriendo de cabañas para Villa Cariño, (1 noche de alojamiento) con cargo al programa festivales de verano.
- Se adjunta Cotización.
- La necesidad de adquirir el servicio mencionado en el punto g) Rucamanqui Limitada, Rut [REDACTED] por ser un proveedor Local y por tener la disponibilidad de lo requerido por la municipalidad de Tucapel.
- La disponibilidad en el presupuesto Municipal Vigente.

**DECRETO**

- APRUEBESE** servicio mencionado en la letra g) de los vistos antes señalados, al proveedor **Rucamanqui Limitada, Rut: [REDACTED]** Por un valor de **\$60.000 iva incluido** - (sesenta mil pesos iva incluido), por ser el proveedor que tiene dicho servicio requerido por la Dirección Desarrollo Comunitario y el Municipio.
- IMPUTESE** el gasto ocasionado a la cuenta [REDACTED] "Otros"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GUSTAVO PÉREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- ALCALDIA
- Depto. Adm. finanzas
- Archivo
- FJDA/GEPL/MA

